

## Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura”

### FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

#### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a las siguientes direcciones de correo electrónico: [luis.fernandez@ift.org.mx](mailto:luis.fernandez@ift.org.mx) y/o [hector.gonzalez@ift.org.mx](mailto:hector.gonzalez@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a las mismas direcciones de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de Consulta Pública será del 27 de octubre al 24 de noviembre de 2023 (i.e. 20 días hábiles). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Luis Fernández Chávez, Director del Sistema Nacional de Información de Infraestructura, correo electrónico: [luis.fernandez@ift.org.mx](mailto:luis.fernandez@ift.org.mx) o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4862.

| I. Datos de la persona participante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre, razón o denominación social:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.<br>Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. |
| <b>En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Oscar Aranda Tavera                                                         |
| <b>Documento para la acreditación de la representación:</b><br>En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Poder Notarial                                                              |
| AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                             |
| <p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPSO”); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales”); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los “Lineamientos de Portabilidad”), numeral Segundo, punto 5, y numeral Cuarto de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <p><b>I. Denominación del responsable</b><br/>Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p> <p><b>II. Domicilio del responsable</b><br/>Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p><b>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad</b><br/>Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Concesiones y Servicios, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de identificación: Nombre completo y Correo electrónico.</li> </ul> |                                                                             |

## Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura”

- *Datos patrimoniales y de identificación: Documentos que acreditan la personalidad como el nombre del representante de persona física o moral y que por su naturaleza contienen datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: Nacionalidad, Estado Civil, Domicilio, Patrimonio, Firmas, Rúbricas.*
- *Datos ideológicos: Comentario, Opinión y/o Aportación.*

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.

#### IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

El IFT, a través de la Unidad de Concesiones y Servicios, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, recabados en el ejercicio de sus funciones.

#### V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad de Concesiones y Servicios, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.*
- Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ello, su participación en los procesos de Consulta Pública.*
- Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.*

#### VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La Unidad de Concesiones y Servicios no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

#### VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

#### VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, de conformidad con lo siguiente:

- Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
  - Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
  - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
  - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
  - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
  - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
  - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

- Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

## Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura”

- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), en la sección “Protección de Datos Personales” / “¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?” / “En el sector público” / “Procedimiento para ejercer los derechos ARCO”.

- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

- f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

- g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx) o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

### IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.

Respecto al derecho a la portabilidad de datos personales, se informa que ninguna de las categorías y/o datos personales recabados es técnicamente portable, al no actualizar los supuestos a los que hace referencia el artículo 8 de los Lineamientos de Portabilidad<sup>1</sup>.

### X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4688.

<sup>1</sup> Disponibles en el vínculo electrónico: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018)

**Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura”**

**XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.**  
 Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el micrositio denominado “Avisos de privacidad de los portales pertenecientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones”, disponible en la dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>  
 Última actualización: (27/01/2020)

| <b>II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo o apartado                                                                                                         | Comentario, opiniones o aportaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| DEFINICIONES                                                                                                                | Es necesaria la definición de “Archivo de Texto estructurado”.<br>Es necesario se indiquen las extensiones permitidas en los Archivos Vectoriales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| QUINTO                                                                                                                      | Obra civil es una actividad de construcción, no es infraestructura, cuando esta se concluye y dependiendo de la actividad es que se instala infraestructura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| OCTAVO I.                                                                                                                   | “I. <i>Medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma para la entrega, inscripción y consulta de la información y cualquier otra tarea que su funcionamiento permita;</i> ”<br><br>Se debe establecer el proceso y las consideraciones que debe cumplir el sistema para garantizar la confidencialidad de la información, tal como acceso al SNII por parte de los Usuarios mediante VPN o algún otro medio seguro, con configuración punto a punto. |
| OCTAVO III.                                                                                                                 | “ III. <i>Entrega y actualización de la información de telecomunicaciones y radiodifusión de los Elementos e Indicadores a través de los formatos vectoriales o de texto estructurado disponibles para cada uno de ellos en la herramienta informática que albergará el SNII.</i> ”<br><br>Se sugiere la siguiente redacción:...“a través de los archivos en formatos vectoriales o de texto estructurado”...                                                                                                                                                                                                     |
| OCTAVO XI.                                                                                                                  | “XI. <i>Generar reportes de los accesos al SNII y contar con un registro personalizado de las actividades realizadas, el cual deberá incluir al menos el usuario, fecha y hora;</i> ”<br><br>Se debe adicionar que como mínimo el registro debe contar con la información consultada e información descargada.<br>...“el cual deberá incluir al menos el usuario, fecha, hora, información consultada e información descargada.”...                                                                                                                                                                               |
| OCTAVO XII.                                                                                                                 | Se debe permitir a los Sujetos Obligados saber quién ha hecho consultas sobre su información, ya sea que exista en el SNII un apartado para conocer quien ha visualizado la información o que por escrito cada PST solicite al IFT la relación de consultas que los Sujetos interesados han hecho sobre la infraestructura de determinado concesionario, toda vez que es su infraestructura y es su derecho y también es su derecho saber sobre que sujetos ha tenido exposición.                                                                                                                                 |
| OCTAVO XIII.                                                                                                                | Todo sistema tiene ventanas de mantenimiento, por lo que se debe alertar dentro de la plataforma los periodos de mantenimiento con anticipación, y en caso de que el sistema tenga interrupciones en periodos críticos, se debe recorrer el plazo de cumplimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura”

|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DÉCIMO<br>Segundo<br>párrafo                                | <p>“ En el supuesto de que requieran el Acceso para Consulta, los representantes legales o servidores públicos autorizados deberán presentar, además de la solicitud de acceso a la Ventanilla Electrónica, el “Formato de Declaración de Confidencialidad””...</p> <p>No es claro como el IFT dará seguridad y confidencialidad a la información que sea presentada a Usuarios interesado. Es necesario determinar cómo se identificara al posible infractor de la confidencialidad y la aplicación de sus consecuencias.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| DÉCIMO<br>SEGUNDO<br>Último párrafo<br><br>DÉCIMO<br>CUARTO | <p>...“ Las autoridades de seguridad y procuración de justicia deberán informar por escrito en un plazo no mayor a diez días hábiles a través de la Oficialía de Partes Común al Instituto cuando revoquen o concluyan las designaciones realizadas en términos del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a efecto de dar de baja el Acceso para Consulta que corresponda.”...</p> <p>¿De qué forma se validará?</p> <p>¿Cómo se dará certeza a los PST's que únicamente hay Usuarios Interesados designados vigentes visualizando la información?</p> <p>¿Cuál es el proceso cuando las autoridades de seguridad y procuración omitan notificar al IFT la revocación o conclusión de las designaciones?</p> <p>Se debe establecer un periodo constante, ya sea anual, semestral o trimestral en el que los Usuarios Interesados deban renovar sus credenciales de acceso y en caso de no hacerlo darlos de baja. De esta manera se tendría un listado de usuarios depurado y se evitaría tener Sniffers que por omisión de la debida solicitud de baja queden vigentes en la plataforma y puedan comprometer la información.</p> <p>Se debe establecer un periodo de inactividad par cada usuario y posteriormente proceder a darlo de baja.</p> |
| DÉCIMO<br>TERCERO                                           | <p>Es necesario establecer el proceso y consideraciones que deben cumplir los Sujetos interesados que sean nuevos o que no sean concesionarios. Esto con la finalidad de validar que no haya fugas de información que permitan ataques a las vías de comunicación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Décimo<br>Quinto<br><br>VIGESIMO<br>QUINTO.                 | <p>“Los Sujetos Obligados deberán entregar la información correspondiente a la infraestructura <b>disponible</b> <del>que posean o que utilicen</del>”</p> <p>Se considera que debe acotarse a la infraestructura disponible.</p> <p>“Dicha información deberá ser entregada al SNII previo acceso a la Ventanilla Electrónica y <b>de conformidad con los formatos vectoriales o de texto estructurado disponibles</b> para cada uno de los elementos e indicadores, en la <b>herramienta informática</b> que albergará el SNII”</p> <p>Para tener certeza se considera que debe especificarse cuáles son los formatos vectoriales que estarán disponibles para cada uno de los</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura”

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <p>elementos en el SNII asimismo, dichos formatos también se deben poner en consulta pública.</p> <p>También es importante que se dé a conocer la herramienta informática y que se especifique si ésta estará asociada a la ventanilla electrónica.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| DECIMO SEXTO.  | <p><i>“El SNII revisará, mediante procesos automatizados, que los formatos definidos en los presentes lineamientos y disponibles en la herramienta informática que albergará el SNII, hayan sido cargados y llenados debidamente”</i></p> <p>A la fecha no se tiene conocimiento de la herramienta informática ni de los “formatos definidos” disponibles en la misma, es necesario que los archivos vectorizados y de texto estructurado también se pongan a consulta pública, de lo contrario no se tiene certeza de los tiempos que requerirá la generación de cada uno de ellos.</p> <p><i>“En caso de que la información se encuentre corrupta, ininteligible, o no cumpla con alguno de los términos indicados, el SNII informará del error correspondiente al Sujeto Obligado mediante la Ventanilla Electrónica, en un plazo que no exceda dos días hábiles contados a partir de la recepción de la información.</i></p> <p><i>En cuyo caso, el Sujeto Obligado deberá cargar nuevamente la información dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación correspondiente, y en caso contrario, <b>se tendrá por no presentada la información.</b>”</i></p> <p>Se está asumiendo la imposibilidad de visualizar la información de los archivos que se carguen porque se encuentre corrupta o por ininteligible es por causa del Sujeto obligado, cuando debería considerarse la posibilidad de que la no visualización también obedezca a cuestiones del lado del mismo SNII.</p> <p>El plazo de 5 días hábiles es insuficiente, se debe establecer al menos 15 días hábiles.</p> |
| DECIMO OCTAVO. | <p><i>“Es responsabilidad de los Sujetos Obligados mantener actualizada la información contenida en el SNII, conforme al siguiente términos calendario, determinado por el último dígito del Folio Electrónico asignado en el Registro Público de Concesiones”</i></p> <p>Es importante considerar en el establecimiento de los plazos, la cantidad de archivos y la cantidad de información relativa a la infraestructura contenida en cada archivo, determinar el calendario según el último dígito del folio electrónico asignado en el registro público de concesiones es un criterio no eficiente considerando que se da el mismo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



**Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura”**

|                                             | <p>plazo a un concesionario con basta infraestructura que a un concesionario con poca infraestructura.</p> <p>El calendario establecido es ambiguo. ¿Se cuenta con dos meses calendario para cargar la información una vez transcurrido el semestre o el año, pero no se ha especificado la fecha de corte.</p> <p>Se debe considerar que los a operadores con mayor infraestructura les toma más tiempo poder procesar toda la información por lo que los plazos son insuficientes.</p> <p>No se puede comparar el trabajo y el tiempo de actualización de la infraestructura de un PST pequeño al de uno grande.</p> |                                             |                      |       |               |       |              |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-------|---------------|-------|--------------|
| <b>DECIMO NOVENO.</b>                       | <p><i>“Con motivo del término de vigencia o revocación de una concesión o autorización, se mantendrá la información disponible en el SNII por un periodo de noventa días naturales indicando el nuevo estatus de la concesión, después de este lapso de tiempo, el Instituto procederá a dar de baja la información para su consulta, conservando un historial de la misma.”</i></p> <p>¿el historial de la información se mantendría en el SNII? ¿Cómo se va a identificar? ¿También estará disponible para consulta, con qué objetivos?</p>                                                                          |                                             |                      |       |               |       |              |
| <b>VIGESIMO QUINTO.</b>                     | <p><i>“Los Archivos Vectoriales que describan la información referente a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, derechos de vía, medios de transmisión y sitios públicos, según corresponda, deberán tener, al menos, las siguientes características:</i></p> <p>.....”</p> <p>II. Deberán utilizar la proyección cartográfica de acuerdo los sistemas utilizados en la cartografía del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;</p> <p>Se propone que se permita también la proyección cartográfica Datum WGS84, es decir, se puedan usar ambas proyecciones.</p>                                   |                                             |                      |       |               |       |              |
| <b>Segundo Transitorio</b>                  | <p>Se debe mantener la disposición de que el IFT publique el aviso de inicio de operaciones del SNII en el Diario Oficial de la Federación y en su portal de Internet, previo a ello es necesario que se dé a conocer a la industria la herramienta informática que albergará el SNII, sus medidas de seguridad conforme a la LFTR y los mismos Lineamientos, se dé a conocer todos y cada uno de los formatos mismos que también deben ser puestos a consulta pública.</p>                                                                                                                                            |                                             |                      |       |               |       |              |
| <b>Cuarto Transitorio</b>                   | <p><b>“CUARTO.</b> La carga inicial de la información se realizará conforme al siguiente calendario:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>DÍGITO TERMINACION FOLIO ELECTRÓNICO</b></th><th><b>CARGA INICIAL</b></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 y 9</td><td>ABRIL DE 2024</td></tr> <tr> <td>1 y 8</td><td>MAYO DE 2024</td></tr> </tbody> </table>                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>DÍGITO TERMINACION FOLIO ELECTRÓNICO</b> | <b>CARGA INICIAL</b> | 0 y 9 | ABRIL DE 2024 | 1 y 8 | MAYO DE 2024 |
| <b>DÍGITO TERMINACION FOLIO ELECTRÓNICO</b> | <b>CARGA INICIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                             |                      |       |               |       |              |
| 0 y 9                                       | ABRIL DE 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                             |                      |       |               |       |              |
| 1 y 8                                       | MAYO DE 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                             |                      |       |               |       |              |

**Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura”**

|                                                  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |               |
|--------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                                                  |  | 2 y 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | MAYO DE 2024  |
|                                                  |  | 3 y 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | JUNIO DE 2024 |
|                                                  |  | 4 y 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | JUNIO DE 2024 |
|                                                  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |               |
|                                                  |  | <p>Los Sujetos Obligados que realicen la carga inicial, deberán inscribir en el SNII la totalidad de los elementos de conformidad con el “Diccionario de Datos” y el “Formato de Información” presentes Lineamientos y disponibles en la herramienta informática que albergará el SNII.”</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |
|                                                  |  | <p>Es importante considerar en el establecimiento de los plazos, la cantidad de archivos y de información relativa a la infraestructura contenida en cada archivo. Determinar el calendario según el último dígito del folio electrónico asignado en el registro público de concesiones es un criterio no eficiente considerando que se da el mismo plazo a un concesionario con basta infraestructura que a un concesionario con poca infraestructura.</p>                                                                                                                                                                            |               |
|                                                  |  | <p>Considerando que aún hay indefiniciones, los plazos establecidos deberían modificarse para realizar la carga inicial a partir del segundo semestre de 2024.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |
| Anexo V<br>Párrafo 2,<br>primer guion            |  | <p>“Semestral: toda modificación o eliminación de un Elemento o Indicador deberá ser reportado al SNII dentro de los primeros quince días hábiles de cada Semestre calendario. Para los casos de la primera actualización de información, este plazo deberá considerarse una vez transcurridos al menos seis meses de la carga inicial de la información.”</p> <p>Este punto se contrapone con el periodo de actualización del numeral DECIMO OCTAVO, en el cual genera confusión ya que de primera instancia se interpreta que el periodo para realizar la carga de información es de 2 meses y en este punto se acota a 15 días.</p> |               |
| Nota: añadir cuantas filas considere necesarias. |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |               |

**Nota:** añadir cuantas filas considere necesarias.

**III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública**

- Se debe establecer los tiempos a partir de los cuales se podrán hacer las consultas una vez que todos los sujetos obligados hayan cargado sus archivos.
- Es importante que se brinde el alcance de las consultas que se pueden realizar y que estén justificadas.



**Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura”**

- Se debe brindar la alternativa para que en las actualizaciones, si la infraestructura no ha sufrido modificaciones, no se tengan que cargar nuevamente los formatos, solo aquellos en los que aplique.
- Se reitera que es útil que solo se cargue la infraestructura disponible.
- Para dar un mayor grado de seguridad, el SNII, no debe permitir la descarga de información fuera del mismo SNII.
- Se solicita que además de la publicación oficial en el DOF con las modificaciones, el IFT también publique en su página la versión final completa e integral que contenga aquello que no se modificó y las modificaciones, a efecto de facilitar su lectura ya que resulta poco clara y genera confusión la forma en que se presenta el proyecto.

**Nota:** añadir cuantas filas considere necesarias.